



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 066-2025-ATU/PE

Lima, 21 de febrero 2025

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de enero de 2025, emitida por la Embajada del Reino Unido; el Informe N° D-00002-2025-ATU/PE-EPMY de fecha 14 de febrero 2025, emitido por la Asesora II de Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D-000048-2025-ATU/GG-OPP-UPO de fecha 19 de febrero de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000153-2025-ATU/GG-OAJ de fecha 20 de febrero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 22 de enero de 2025, el Embajador del Reino Unido, invita a la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) a participar de manera presencial en el evento "Misión de movilidad sostenible en Colombia";

Que, el desarrollo de dicho evento se llevará a cabo de forma presencial en el país de Colombia, en la ciudad de Bogotá, y los gastos de participación de los representantes de la ATU serán financiados por la Embajada de Reino Unido, no irrogando ningún gasto a la ATU;

Que, en el Informe N° D-00002-2025-ATU/PE-EPMY, de fecha 14 de febrero de 2025, la Asesora II de la Presidencia Ejecutiva, concluye que uno de los representantes designados en el referido evento es el señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO**, quien se desempeña como Asesor II de Presidencia Ejecutiva;

Que, a través de la Nota N° D-000063-2025-ATU/GG-OPP e Informe N° D-000048-2025-ATU/GG-OPP-UPO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP emite opinión favorable sobre la participación del señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO**, en el referido evento, señalando que permitirá conocer las mejores prácticas del Reino Unido en movilidad sostenible llevada a cabo en conjunto con las entidades públicas y privadas en Colombia, en el mismo informe se indica que el viaje y los gastos relacionados a dicha participación no irrogará gastos a la institución;

Que, con Informe N° D-000153-2025-ATU/GG-OAJ, de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable autorizar el viaje del señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO** a la ciudad de Bogotá en Colombia, del 24 al 26 de febrero de 2025, en representación de la ATU, para participar en el evento mencionado;



Firmado digitalmente por:
TORRICO HUERTA Fernando
Jose FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/02/2025 14:32:01-0500



Firmado digitalmente por:
DE POMAR VIZCARRA Edgardo
Renan FAU 20604932964 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/02/2025 16:27:33-0500



Firmado digitalmente por:
PASCO HERRERA Juan Carlos
FAU 20604932964 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20/02/2025 15:42:55-0500

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, establece que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la Entidad correspondiente;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO**, para que participe en el evento expuesto en los considerandos precedentes, del 24 al 26 de febrero de 2025;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y estadía que se deriven de la participación en el citado evento serán asumidos por la Embajada del Reino Unido; por lo que, no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, conforme se dispone en el literal r) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE, es función de la Presidencia Ejecutiva de la ATU, autorizar los viajes de los funcionarios y personal de la ATU por razones de servicio, de conformidad a la normatividad de la materia;

Contando con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor **LUIS ABELARDO PINEDA SALCEDO**, Asesor II de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, a la ciudad de Bogotá, país de Colombia, del 24 al 26 de febrero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y estadía (hospedaje, alimentación, transporte interno y otros gastos relacionados) serán asumidos por la Embajada del Reino Unido, sin generar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona cuyo viaje se autoriza en el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese.

DAVID AUGUSTO HERNÁNDEZ SALAZAR
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU